



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 3 de septiembre de 2026, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día tres de septiembre de dos mil veintiséis, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente José Antonio Santos Perea, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Asistentes:

Ignacio Trujillo Jaén	Grupo Popular Tarifa
María del Rocío García Pichardo	Grupo Popular Tarifa
Luis Aguilar Pérez	Grupo Popular Tarifa
Ricardo Silva Jiménez	Grupo Popular Tarifa
Mercedes María Triviño Romero	Grupo Popular Tarifa
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo Popular Tarifa
Francisco Ruiz Giráldez	Grupo Socialista Tarifa
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista Tarifa
María Manella González	Grupo Socialista Tarifa
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista Tarifa
Marcos Torres Villanueva	Grupo Socialista Tarifa
María del Carmen León Serrano	Grupo Socialista Tarifa
Jorge Benítez Navarro	Grupo Nuevos Aires Tarifa
Celia María Rico Fernández	Grupo Nuevos Aires Tarifa
José Antonio Escribano Barrios	Grupo Ganar Tarifa para la Gente

Se excusa:

Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista Tarifa
------------------------------	-------------------------

Asistidos por el Secretario General accidental del Ayuntamiento, Francisco Javier Ochoa Caro, que certifica. Asiste el Sr. Interventor General accidental, Alfonso Vera Tapia.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.





ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 59 VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, EN EL MARCO DEL CAPÍTULO VII DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO URGENTE CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El Pleno acuerda:

PRIMERO. Declarar la tramitación urgente del presente expediente de contratación, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la necesidad de cumplimiento de los plazos establecidos y de las consecuencias derivadas del eventual incumplimiento de los hitos previstos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de “CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 59 VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, EN EL MARCO DEL CAPÍTULO VII DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO URGENTE CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

TERCERO. Aprobar el gasto que comporta por importe según presupuesto de licitación de 4.932.921,75 euros.

CUARTO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que regirán el contrato y que se incluyen como Anexos a la presente Resolución.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidencia:





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Luís Aguilar Pérez, Concejal Delegado de Hacienda y Contratación.

Vocalías:

Secretario General.

Interventor General.

Jorge Benítez Navarro, Concejal Delegado de Vivienda.

Juan Manuel Rios Collantes de Terán, arquitecto municipal.

Secretaría:

Asesor jurídico de contratación.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	03/09/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 59 VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, EN EL MARCO DEL CAPÍTULO VII DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO , MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO URGENTE CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3.- COFINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	6
4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.....	6
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	7
6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	8
7.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	9
8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	10
II.ADJUDICACIÓN.....	10
9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	10
10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	11
10.1. Lugar y plazo de presentación.-.....	11
10.2. Formalidades.-.....	12
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	14
12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	19
13.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	19
14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	20
15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	21
16.-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA	

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
Francisco Javier Ochoa Caro	03/09/2026

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	21
17- GARANTÍA DEFINITIVA.....	25
18.ADJUDICACIÓN.....	26
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	27
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	27
21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	28
22.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	29
23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.....	30
24.- SEGUROS.....	30
25.- SUBCONTRATACIÓN.....	31
26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	31
27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	32
28.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	33
29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	33
30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	35
31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	36
32.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	37
33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	37
34.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	37
35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	39
36.- MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	39
37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	40
38.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-.....	40
39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	41
ANEXO 0.....	43
DECLARACIÓN DATOS DEL LICITADOR.....	43

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023
	03/09/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro



ANEXO I.....	44
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	44
ANEXO II.....	45
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	45
ANEXO III.....	47
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	47
ANEXO IV.....	48
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	48
ANEXO V.....	49
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	49
ANEXO VI.....	50
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	50
ANEXO VII.....	51
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	51
ANEXO VIII.....	52
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	52
ANEXO IX.....	53
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	53
ANEXO X.....	55
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).....	55
ANEXO XI.....	56
DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....	56
ANEXO XII.....	57





DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE
ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
(PRTR).....57

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. - OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto Básico y de Ejecución de 59 alojamientos protegidos destinados al alquiler social, incluidos 4 alojamientos adaptados, locales y espacios para servicios comunes y coliving, en edificios energéticamente eficientes, situados en Tarifa (Cádiz), dentro del programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes (Programa 6 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre), enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, obras definidas en el Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por el órgano competente, incluyendo todos los trabajos, suministros, instalaciones, medios auxiliares, pruebas, legalizaciones, puesta en servicio y actuaciones necesarias para entregar las edificaciones completamente terminadas, funcionales, habitables y aptas para el uso previsto.

La presente actuación se desarrolla dentro de la convocatoria de los Programas de ayuda **a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes**, regulado en el capítulo VII del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, dentro de la inversión C02.I02 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.en materia de rehabilitación residen

El Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 239 de 6 de octubre de 2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de construcción de vivienda social y encuadrado en la inversión C02.I02, articula el programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes (Programa 6), incluido dentro del componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana».

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante resolución de transferencia de fecha 8 de febrero de 2022 la cantidad de 86.850.000 €, correspondiente a la Inversión C02.I02 «Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes». Asimismo, mediante resolución de fecha 9 de febrero de 2023 se ha formalizado el compromiso financiero con cargo a la anualidad del año 2023 con la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de 86.850.000 €, cuyos pagos se certificarán de acuerdo con las condiciones establecidas en dicha resolución.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/09/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Mediante Acuerdo acuerdo n.º64 (Programa 6) de la Comisión Bilateral, celebrada el 10 de octubre de 2024, relativo a la construcción o rehabilitación de 59 viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino al alquiler social en alquiler, establece el compromiso de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Ayuntamiento de Tarifa, se determina la financiación de los agentes intervinientes en la actuación de la siguiente manera:

Tipo de actuación: Promoción Pública				
Denominación actuación	Presupuesto estimado (€)*	MINISTERIO	FONDOS PRTR	AYUNTAMIENTO
59 VPO RÉGIMEN ESPECIAL TARIFA	5.362.914,69	1.349.682,60	2.233.714,00	1.779.518,09
%PARTICIPACION	100%	25,17%	41,65%	33,18%

Conforme resulta del R.D. 853/2021 de 5 de octubre, el Campo de Intervención (Etiquetado Climático) de la actuación objeto de este expediente es 025 bis “renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética”.

Los objetivos básicos que se pretenden con la actuación objeto de este contrato es el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción sobre terrenos de titularidad pública, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso de acuerdo con las condiciones previstas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es - Código CPV: 45211000-9 Trabajos de construcción de inmuebles de viviendas colectivas y unifamiliares.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa emitida por el Arquitecto Técnico Municipal, Carlos Rodríguez Alba.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP.

Asimismo son de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación y, en su defecto, las normas de derecho privado.

También será de obligatoria aplicación el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Tarifa, elaborado de conformidad con la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre por el que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Pleno Municipal en sesión del 09.03.2022, primera revisión acuerdo de fecha 29.05.2025

El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares junto con los documentos que integran el proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas (memoria).
- Los planos.
- Memoria de Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.

Página 9 de 75

Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

03/09/2026

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 5aac941a1479479fb1e842c105289e00001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.- COFINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Las obras objeto del contrato, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se encuentran cofinanciadas por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, El crédito previsto para la concesión de estas subvenciones será con cargo a la partida presupuestaria 1700180000 G/43A/76400/00 MR01020201 2023000075 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 o la que la sustituya en las sucesivas leyes de presupuestos. La financiación con cargo a fondos europeos se ha estimado en el 39,68% del coste de la actuación, es decir 2.233.714,00€.

La ausencia de doble financiación ha sido acreditada mediante declaración responsable del Alcalde visada por la Intervención Municipal al efecto, con fecha 28 de enero de 2025, en los términos previstos en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

4.1.- El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

El presupuesto para la ejecución de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de 4.932.921,75€, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y CINCO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.932.921,75Euros)**, 10% de I.V.A incluido, conforme al siguiente desglose:

- 4.484.474,32 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 448.447,43 Euros, correspondiente al 10% de I.V.A.

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora el proyecto técnico de las referidas obras.

4.2.- El **valor estimado** del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las posibles modificaciones al alza que se prevean en los Pliegos, en este caso se fija en 4.484.474,32 Euros, sin incluir I.V.A., calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP.





4.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

4. - DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de **18 meses**, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con la programación prevista.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra, sin que en ningún caso pueda superarse la fecha máxima de finalización establecida en la Adenda II al Acuerdo n.º 64, fijada en el 31 de mayo de 2028.

El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

No obstante, de acuerdo con la Adenda II al Acuerdo n.º 64 (Programa 6) de la Comisión Bilateral, celebrada el 7 de octubre de 2024, relativo a la construcción de 97 viviendas de protección pública energéticamente eficientes en dos actuaciones con destino al alquiler social en Tarifa, se establece para la actuación correspondiente a las 59 viviendas del Colegio Extramuros, C/ Mesina y C/ San Sebastián, como fecha de finalización de las obras el día 31 de mayo de 2028.

Asimismo, la citada Adenda establece que las obras deberán iniciarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que debe estar asistida de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/09/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme dispone el artículo 235 del TRLCSP.

6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, las empresa licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/09/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, la empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

7 .- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante del Ayuntamiento de Tarifa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=vgzDPgskJIKiEjrVRqloyA%3D%3D>

8 .- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al Pleno de la Entidad cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es el Pleno Municipal al ser superado el límite indicado del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.





II. ADJUDICACIÓN

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

Las obras se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el Artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante el procedimiento abierto simplificado urgente previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en tanto se cumplen las dos condiciones requeridas al efecto, a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento atendiendo a una pluralidad de criterios, que se definirán en la cláusula 11ª, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 de la LCSP:

- a) Que se trate de contratos con valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada (para contratos de obras de cuantía inferiores a 5.404.000€
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total...”

De conformidad con lo previsto en el apartado 1ª del artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “al licitar los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Mediante el Acuerdo n.º 64 (Programa 6) de la Comisión Bilateral, celebrado el 7 de octubre de 2024, relativo a la construcción o rehabilitación de viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino al alquiler social en Tarifa, se establecieron los compromisos relativos a la ejecución de las actuaciones objeto del programa.

Posteriormente, mediante la Adenda II al citado Acuerdo n.º 64, se ha autorizado una prórroga excepcional de los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones. Para la actuación

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/09/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





correspondiente a las 59 viviendas del Colegio Extramuros, C/ Mesina y C/ San Sebastián, se establece como fecha de inicio de las obras el 31 de diciembre de 2026 y como fecha de finalización el 31 de mayo de 2028.

Asimismo, la citada Adenda establece que las obras deberán iniciarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2026 y que, si antes del 15 de noviembre de 2026 no se hubiera producido la adjudicación de las obras correspondientes, el Acuerdo carecerá de validez.

A la vista de los plazos establecidos y de las consecuencias derivadas del eventual incumplimiento de los hitos previstos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resulta justificada la necesidad de la tramitación urgente del expediente.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

10.1. Lugar y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y que conforme dispone el artículo 50,1,b del RDL 36/2020, en concordancia con el artículo 119, 2 b de la LCSP, será como mínimo de **15 DÍAS NATURALES**.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Las empresas licitadoras podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

La persona licitadora que haya licitado en unión temporal con otras licitadoras no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.2. Formalidades.-

Los licitadores presentará la documentación en un archivo electrónico **ÚNICO** denominado "*Documentación administrativa y Proposición económica*", firmado por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico ÚNICO contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego, o alternatively aportando el DEUC.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/09/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación, conforme al **ANEXO 0**.

8.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

9.- 39. PLAN DE OBRA Y PROGRAMACIÓN

El contratista deberá presentar el programa de trabajo junto con el ANEXO II, que deberá identificar:

- Actividades.
- Duraciones.
- Precedencias.
- Hitos.
- Recursos.
- Suministros críticos.
- Pruebas.
- Puesta en servicio.
- Recepción.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Conforme los artículos 145 y 159.1.b) de la LCSP, los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes, todos cuantificables de forma automática:

1º. OFERTA ECONÓMICA: hasta 75 puntos.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La oferta más baja será valorada con 75 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$PL - PV$$

$$P = 75 \times \frac{PL - PB}{PL - PV}$$

$$PL - PB$$

Donde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora. PB: precio oferta más baja.

2º MEJORA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta 10 puntos

Se considerará mejora de plazo ejecución, al tiempo en mes o meses que se reste del previsto en la licitación para la ejecución del contrato (18 Meses).

- Tiempo total de ejecución 18 meses.....0 Puntos.
- Tiempo total de ejecución 16m eses.....6 Puntos.
- Tiempo total de ejecución 15 meses.....10 Puntos.

3º MEJORA DEL PLAZO DE GARANTÍA: hasta 10 puntos

Se considerará mejora del plazo mínimo de garantía obligatorio, al tiempo en año o años que se incremente del previsto en la licitación para dicho contrato (1 año).

- Tiempo total de garantía 1 año.....0 Puntos.
- Tiempo total de garantía 2 años.....6 Puntos.
- Tiempo total de garantía 3 años.....10 Puntos.

4ª MEJORA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES (ASCENSORES): hasta 5 puntos

Se considerará mejora el servicio de Mantenimiento Integral a todo riesgo de ascensores del edificio (2 unidades); debiendo quedando cubierta tanto las indicadas en la ITCPÁG AEM-1 como cualquier incidencia que pueda ocurrir durante el periodo de vigencia del contrato de mantenimiento, incluyéndose en todos los casos materiales, mano de obra y desplazamientos.

El servicio de mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento de Aparatos Elevadores y Manutención (RD 2291/1985 de 8 de septiembre) y la entrada en vigor de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-AEM-1 (RD 88/2013 de 8 de febrero, art. 5).

Incluyendo:

- Pintados de puertas de cada una de las plantas cada 2 años





- Recogida de caída de llaves u otro elemento personal a foso del ascensor sin cargo
- Sustitución de batería del sistema de emergencia de la cabina sin cargo
- Mantenimiento y sustitución o reparación de interior de cabina: botoneras, paneles, iluminación, espejos, pasamanos, instalación, techo, suelo, etc.
- Servicio de atención 24 horas, 365 días, incluido reinicio de puesta en funcionamiento de los aparatos en caso de corte de suministro eléctrico indistintamente de la causa del corte.
- Tiempo total del servicio de mantenimiento 2 años.....1 Puntos.
- Tiempo total del servicio de mantenimiento 4 años3,00 Puntos.
- Tiempo total del servicio de mantenimiento 6 años5,00 Puntos

12. -OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de las personas licitadoras pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a las personas licitadoras incursas en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incursa en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Para la presente licitación quedan designados los siguiente miembros titulares:

Presidencia:

• Luis Aguilar Pérez, Concejal Delegado de Hacienda y Contratación.

- Vocalías:

- Secretario General.
- Interventor General.
- Jorge Benítez Navarro, Concejal Delegado de Vivienda.
- Juan Manuel Rios Collantes de Terán, arquitecto municipal.

- Secretaría:

- Asesor jurídico de contratación.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 11ª.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en la cláusula 12ª, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/09/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, las empresas licitadoras deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA .

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 14ª, la Mesa requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, presenten la documentación que a continuación se relaciona, y caso de ser necesaria, la acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad de la persona licitadora cuando se trate de personas físicas o empresarios/as individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando se trate de persona jurídica.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/09/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO IV** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y técnica de las empresas licitadoras.

Dado que el valor estimado del contrato es superior 500.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP se exige la clasificación de empresa, por lo que deberá constar que la empresa dispone de la siguiente clasificación como empresa contratista de obras expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, atendiendo al valor medio anual del contrato:

Grupo: C (Edificaciones) **Categoría económica: 5** (cuantía superior a 2.400.000 euros e inferior a 5.000.000 euros).

3. Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/09/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

4. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Agencia Tributaria del Estado. Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO III** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/09/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 5aac941a1479479fb1e842c105289e00001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

10. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 50 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO V** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11. Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VIII**.

12. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

13. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al **ANEXO XI** del presente Pliego.

14. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) del **ANEXO XIII**.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviara el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/09/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

17- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas a la empresa contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por la empresa contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora de la empresa contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que la empresa ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la empresa contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

18.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación a las empresas licitadoras. Para facilitar el acceso a la misma recibirán comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas, de la referida remisión.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido **diez días naturales** a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización se hará por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/09/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Cuando por causa imputable a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

Con ocasión de la formalización y con carácter previo a la misma, será obligatoria la suscripción de **la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)** por el contratista y subcontratistas, caso de existir, conforme al **ANEXO X** del presente Pliego.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente a la empresa contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando la empresa contratista obligada a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

La empresa contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la empresa contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la empresa contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/09/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023



Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la empresa contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la empresa contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Se establece la obligación de la empresa contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la empresa contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

22.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

22.1.- La empresa contratista queda obligado a destinar el 1 % del PEM a control de calidad de las obras, independientemente del autocontrol que la propia empresa adjudicataria tenga previsto.

22.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

22.3.- Si bien no se trata de un contrato que implique la cesión de datos personales por la Administración a la empresa contratista, ésta estará obligada a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

22.4.- Tendrán la condición de obligación esencial del contrato el cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/09/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023



22.5.- Dado que la presente licitación se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, encontrándose financiada por la Unión Europea con cargo a Fondos Next Generation EU, la empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de comunicación:

- Queda obligada a someterse a las obligaciones de información previstas en el **artículo 8.2** de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Tales obligaciones alcanzan a los aspectos que se definen en la cláusula 34 del presente pliego.
- Asimismo el contratista y los subcontratistas quedan obligados a aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el **artículo 10** de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- Son de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, regulados por el **artículo 9** de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de comunicación, encabezamientos y logos.

22.6. El contratista asume las correspondientes obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, y al principio de no causar daño significativo al medio ambiente regulados por los artículos 4 y 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a cuyo efectos suscribirá declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se identifica como **ANEXO XII**.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia de la empresa contratista a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

24.- SEGUROS





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La empresa adjudicataria deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

La empresa adjudicataria entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato la empresa adjudicataria deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto la empresa adjudicataria no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la empresa adjudicataria será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

25.- SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista podrá concertar con terceras la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La empresa contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

La empresa contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a las posibles subcontratistas que participan en las mismas en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/09/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

El personal adscrito por la empresa contratista a la obra objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria respecto del mismo.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la empresa contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la empresa contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **ANEXO IX** del pliego.

27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales de la empresa contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/09/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

La empresa contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno Municipal.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Tarifa será el L01110355

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

28.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.





Se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 10 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

b) Por demora. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Cuando la empresa contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 22 de este pliego de cláusulas particulares. Se consideran muy graves estos incumplimientos y serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente. La cuantía de la penalidad será del 5% del presupuesto del contrato en caso de incumplimiento grave, pudiendo llegar al 10% en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista. El total de las mismas no podrá superar el 50% del precio del contrato.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 25 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 50% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.





En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/09/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relegado de tal obligación por el Ayuntamiento.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/09/2026
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

32.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

34.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Tarifa, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo por razón de la procedencia de los fondos que financian la actuación, la empresa adjudicataria queda obligada a:

- Someterse a las obligaciones de información previstas en el artículo 8. 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Tales obligaciones alcanzan a los aspectos que se definen en la cláusula 35 del presente pliego:
- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/09/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General - Administración Local.
13/12/2023



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo **ANEXO XI**).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo **ANEXO XII**).
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Son de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Asimismo el contratista y de los subcontratistas quedan obligados a aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 el contratista antes de la formalización deberá aportar la información sobre la identificación del perceptor de los fondos: nombre del contratista y subcontratistas, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en tanto no se efectúe este desarrollo el contratista deberá presentar Declaración responsable en el que consten los datos exigidos. El contratista deberá facilitar su propia información con anterioridad a la formalización del contrato. Por su parte, deberá presentar los datos de los subcontratistas a medida que los mismos participen en la ejecución del contrato.

En el caso de cambio o desarrollo legislativo durante la ejecución del contrato en cuanto a la forma de aportación de la información establecida, el contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberán sujetarse a lo establecido por dicho cambio legislativo.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

36.- MEDIDAS ANTIFRAUDE





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

36.1 El Ayuntamiento tiene aprobado un Plan de Medidas Antifraude, de aplicación obligatoria para las acciones que se desplieguen en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, que fue aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 09.03.2022, primera revisión acuerdo de fecha 29.05.25, que es de plena aplicación a la presente licitación

Este Plan de Medidas Antifraude parte de la realización de una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada a esta tipología de contratos. Como resultado de esta evaluación, contiene un conjunto variado de medidas que se despliegan en diferentes momentos de tramitación de cualquier expediente de gasto o contratación, entre las que se incluyen diferentes documentos de interés, como:

- Aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento.
- Declaración institucional de compromiso en la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Código Ético del Ayuntamiento.

Toda esa información está disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento: <http://www.Tarifa.es/antifraudeprtr>

36.2 El contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la oficina de Lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, estos órganos tienen derecho al acceso a la información sobre el presente contrato. Por ello, la documentación relacionada con el mismo se debe conservar de acuerdo con el artículo 132 del *Reglamento Financiero 1046/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.*

36.3 Son de aplicación al presente contrato las normas de conservación de la documentación previstas en el artículo 132 del Reglamento Financiero REGLAMENTO (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

38.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

- c) En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- d) Los acuerdos de licitación.
- e) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- f) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

La regulación del Real Decreto-ley 36/2020, establece, entre otros aspectos, unas reglas particulares para el recurso especial en materia de contratos para su aplicación por los distintos órganos que van a intervenir en el procedimiento de licitación de los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Conforme al artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020 “en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica:

- a. El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- b. El órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática.”

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales al que tenga atribuida la competencia el Ayuntamiento a través de convenio.

39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Tarifa.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Tarifa por parte de la entidad que resulte adjudicataria.





B) Tratamiento de datos de las empresas licitadoras.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Tarifa para ser incorporados al sistema de tratamiento “Gestión presupuestaria y económica”, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Tarifa.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@dipucadiz.es.

Asesor Jurídico de Contratación

ANEXO 0

DECLARACIÓN DATOS DEL LICITADOR

Don/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____, calle
_____ n.º
_____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de
_____, con domicilio social
_____ en
_____, calle _____ n.º ____y con
C.I.F./ N.I.F. n.º _____, en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo.
Ayuntamiento de Tarifa para adjudicar las obras de construcción de edificio de 59 viviendas
protegidas,

Que los datos de contacto de esta empresa donde se podrán dirigir las comunicaciones y requerimientos que sean precisos realizar durante el procedimiento de licitación son los siguientes:

- Persona de contacto:
- E-mail de contacto:
- Teléfono:





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Que los datos de contacto orientados a la publicidad, que podrán aparecer en los anuncios de adjudicación y formalización en caso de que resulte adjudicatario son los siguientes:

- E-mail de contacto:
- Teléfono:

Igualmente, a los efectos previstos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativa a la información estadística sobre el porcentaje de participación en contratos adjudicados, tanto en relación con su número como en relación con su valor, de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), entendidas como tal según el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, DECLARA que la empresa a la que represento tiene la siguiente categoría (marcar la opción que proceda):

- ☐ La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
- ☐ En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.
- ☐ En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____, calle
_____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en
representación de _____, con domicilio social
en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____,
según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____
de _____ de _____ ante el notario de _____, Don
_____, bajo el número _____ de su protocolo,
inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio
_____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa para
adjudicar las obras de construcción de edificio de 59 alojamientos protegidos destinados al alquiler
social, incluidos 4 alojamientos adaptados, locales y espacios para servicios comunes y coliving, en
edificios energéticamente eficientes, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y

Página 42 de 75

Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

03/09/2026

Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 5aac941a1479479fb1e842c105289e00001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, DECLARO
BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía; o bien, que ha presentado la solicitud de inscripción en alguno de dichos Registros de conformidad con lo establecido en el art.159.4.a) de la LCSP.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 16ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesta como empresa adjudicataria, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA).**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en . . .
., titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de
., con domicilio en, y C.I.F./
N.I.F. nº, conforme acreditará con Poder Bastante), conocida la licitación convocada
por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado,

Página 43 de 75

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
03/09/2026	
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

las obras de construcción de edificio de 59 alojamientos protegidos destinados al alquiler social, incluidos 4 alojamientos adaptados, locales y espacios para servicios comunes y coliving, en edificios energéticamente eficientes, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, se compromete a la ejecución de las citadas obras con estricta sujeción al Pliego de Condiciones EconómicoAdministrativas y al Proyecto Técnico aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, los cuales declara conocer y acepta, por la cantidad que se detalla a continuación:

OFERTA

ECONÓMICA:

___Euros, (en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- ___, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- ___, correspondiente al 10% de I.V.A.

MEJORA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (marcar opción)

Tiempo total de ejecución 18 meses	
Tiempo total de ejecución 16 meses	
Tiempo total de ejecución 15 meses	

MEJORA DEL PLAZO DE GARANTÍA (marcar opción)

Tiempo total de garantía 1 año	
Tiempo total de garantía 2 años	
Tiempo total de garantía 3 años	

MEJORA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES (marcar opción)

Tiempo total de servicio de mantenimiento 2 años	
Tiempo total de servicio de mantenimiento 4 años	
Tiempo total de servicio de mantenimiento 6 años	

Se adjunta programa de trabajo tal como establece el Pliego de prescripciones técnicas.





Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/Dª _____
_____, con _____ residencia
en _____, provincia
de _____,
calle _____ núm. _____
_____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en
representación de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____(2); por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____(3).

- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa para la contratación de las obras de construcción de edificio de 59 alojamientos protegidos destinados al alquiler social, incluidos 4 alojamientos adaptados, locales y espacios para servicios comunes y coliving, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/Dª _____,
con residencia en _____,
provincia _____,
de _____, calle _____
núm. _____, con
D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación

Página 46 de 75

Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

03/09/2026

Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 5aac941a1479479fb1e842c105289e00001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

de _____, con CIF
núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione
el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- ☐ Que emplea a más de 50 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ Que emplea a 50 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS

EXTERNOS

- Don/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____,
calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre
propio (o en representación de _____, con
domicilio social en _____,
calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____,
según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de
_____ de fecha _____ de
_____ de _____ ante el notario de
_____, Don

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 5aac941a1479479fb1e842c105289e00001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

_____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa para adjudicar la contratación de obras de construcción de edificio de 59 alojamientos protegidos destinados al alquiler social, incluidos 4 alojamientos adaptados, locales y espacios para servicios comunes y coliving, en edificios energéticamente eficientes, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

La disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna, así mismo la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

D./D^a. _____, con DNI/NIE n° _____, en
nombre propio o en calidad de

_____ de _____ la
empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de
Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el n° _____,

DECLARA:

☐ Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de
Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de
Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se acredita
mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de
los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.....
..... con DNI/NIE n°..... en nombre propio o en
calidad de.....

de _____ la
entidad.....
.....

DECLARA

Página 49 de 75

Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

03/09/2026

Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 5aac941a1479479fb1e842c105289e00001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

ANEXO IX

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

A) Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

-Ministerio de Trabajo y Economía Social Dirección General de Trabajo
www.mitramiss.gob.es

C/ Pio Baroja, nº 6

28009-Madrid

Teléfonos: 913 631 801/2

- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ministerio de Trabajo y Economía Social

www.insst.es C/ Torrelaguna, nº 73

28027- Madrid

Teléfono: 913 634100

- Dirección Laboral del Trabajo y Bienestar Laboral

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Página **50** de **75**

Firma 1 de 1
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023
03/09/2026
Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 5aac941a1479479fb1e842c105289e00001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Avda. Albert Einstein, nº 4

Isla de la Cartuja

Sevilla

Telf.: 955 063910

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4

Isla de la Cartuja

Sevilla

Teléfono: 955 049078

Fax: 954 551068

B) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- **Agencia Tributaria del Estado** Ministerio de Hacienda www.agenciatributaria.es
Información Tributaria Básica
Teléfono: 901 335533 / 91 554 87 70

- Agencia Tributaria de Andalucía

Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía

Centro de Información y Atención Tributaria

Teléfono: 954 544350

- Diputación Provincial de Cádiz

Plaza de España, s/n

11006 Cádiz

Teléfono: 956 217 400

C) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Oficina de Información Ambiental

Plaza San Juan de la Cruz, 1

Teléfono: 91 597 65 77 / 78

- Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía/ Johan

Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General - Administración Local.
13/12/2023

03/09/2026

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 5aac941a1479479fb1e842c105289e00001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

G. Gutenberg, nº 1

Isla de la Cartuja

Sevilla

Teléfono: 955 260000

D) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

C/ Condesa de Venadito, nº 34

28027 – Madrid

Teléfono: 914 528 500

- Instituto Andaluz de la Mujer

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía

C/ Doña María Coronel, nº 6

41003 Sevilla

Teléfono: 954 544910

Fax: 954 544911

E) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Dirección General Políticas de Discapacidad

C/ Alcalá, nº 37

28071 – Madrid

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Servicio Público de Empleo Estatal

Servicios Centrales

C/ Condesa de Venadito, nº 9

28027 – Madrid

Teléfonos: 91 585 98 88

- Servicio Andaluz de Empleo

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

C/ Leonardo Da Vinci, nº 19B

Sevilla

Teléfono: 955 033100/955 033300

ANEXO X

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expte.	Contrato
2026/738	Obras de construcción de edificio de 59 alojamientos protegidos destinados alquiler social, incluidos 4 alojamientos adaptados, locales y espacios para servicios comunes y coliving, en edificios energéticamente eficientes, enmarcados en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU.

_____ con DNI _____ que actúa en nombre y representación de la empresa _____ con CIF _____, declara responsablemente:

Primero. Que está enterado de lo previsto en la normativa vigente de aplicación en materia de conflictos de intereses, en especial, de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); y el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Que no conoce hallarse incurso en ningún conflicto de interés potencial o real vinculado al contrato referido al encabezamiento.

Tercero. Que se compromete a adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública y evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir.

Cuarto. Que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en el que se encuentre o de que tenga conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o su ejecución.

Quinto. Que está enterado de que el incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en la presente declaración, así como las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

Sexto. Que está enterado de que, en relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y

Página 53 de 75

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
Francisco Javier Ochoa Caro	03/09/2026

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



eventual determinación de la causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

Fdo.: DNI:

ANEXO XI

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don _____ en nombre y representación de _____ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 : “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE)

2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/09/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

ANEXO XII

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal

en.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «*Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana*», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Fdo.

Cargo:





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 59 VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, EN EL MARCO DEL CAPÍTULO VII DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Título: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 59 ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS EN EDIFICACIÓN EN BLOQUE (INCLUYENDO 4 ALOJAMIENTOS ADAPTADOS), LOCALES Y ESPACIOS PARA SERVICIOS COMUNES (COLIVING)

EXPTE: 2025/10077

Localidad de entrega: TARIFA (CÁDIZ)

Código CPV: 45211000-9

ÍNDICE

1. Objeto del Pliego
2. Identificación y alcance de las obras
3. Documentación contractual y orden de prelación
4. Normativa aplicable
5. Definición de las obras
6. Descripción general de la actuación
7. Alojamiento protegidos y programa funcional
8. Alojamientos adaptados
9. Locales y espacios de servicios comunes y coliving
10. Condiciones de implantación y urbanización
11. Criterios generales de diseño y ejecución
12. Demoliciones, desmontajes y trabajos previos
13. Movimiento de tierras y cimentaciones
14. Estructura
15. Cerramientos y fachadas
16. Cubiertas
17. Particiones y tabiquería
18. Carpinterías exteriores y protección solar
19. Vidrios
20. Impermeabilizaciones y aislamientos
21. Revestimientos y acabados
22. Pavimentos
23. Carpintería interior
24. Instalaciones de abastecimiento y saneamiento
25. Instalación eléctrica y alumbrado
26. Telecomunicaciones y servicios digitales
27. Protección contra incendios
28. Ventilación y calidad del aire interior
29. Climatización, ACS y producción energética
30. Instalaciones fotovoltaicas y energías renovables
31. Eficiencia energética y comportamiento energético del edificio
32. Accesibilidad universal
33. Gestión de residuos de construcción y demolición

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/09/2026
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





34. Protección ambiental y principio DNSH
35. Materiales, productos y sistemas constructivos
36. Control de calidad
37. Ensayos y pruebas
38. Documentación a entregar por el contratista
39. Plan de obra y programación
40. Medios personales y materiales
41. Seguridad y salud
42. Gestión de la información y coordinación BIM, en su caso
43. Medidas PRTR: hitos, objetivos, trazabilidad y control
44. Prevención del fraude, corrupción y conflicto de intereses
45. Publicidad y comunicación del PRTR
46. Subcontratación y obligaciones de los subcontratistas
47. Vigilancia y dirección de las obras
48. Recepción, puesta en servicio y documentación final
49. Periodo de garantía y conservación
50. Criterios de sostenibilidad y ciclo de vida
51. Condiciones económicas incluidas en las unidades de obra
52. Defectos, incumplimientos y reposición
53. Prescripciones complementarias
54. Disposición final

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que han de regir la ejecución de las obras correspondientes al **Proyecto Básico y de Ejecución de 59 alojamientos protegidos destinados al alquiler social, incluidos 4 alojamientos adaptados, locales y espacios para servicios comunes y coliving, en edificios energéticamente eficientes, situados en Tarifa (Cádiz).**

La contratación comprenderá la ejecución completa de las obras definidas en el Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por el órgano competente, incluyendo todos los trabajos, suministros, instalaciones, medios auxiliares, pruebas, legalizaciones, puesta en servicio y actuaciones necesarias para entregar las edificaciones completamente terminadas, funcionales, habitables y aptas para el uso previsto.

La prestación se ejecutará con estricta sujeción al Proyecto, al presente Pliego, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al resto de documentos contractuales.

La actuación se encuentra financiada en el marco del **Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes**, regulado en el capítulo VII del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, dentro de la inversión C02.I02 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Real Decreto 853/2021 establece que el programa tiene por objeto incrementar el parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler social o a precio asequible y que las promociones financiadas deberán destinarse al alquiler o cesión en uso en los términos establecidos por dicho programa. En particular, el artículo 60 establece una afectación mínima de 50 años.

En consecuencia, la ejecución de las obras deberá garantizar no solamente el cumplimiento de las condiciones ordinarias de una obra de edificación, sino también el cumplimiento de los objetivos energéticos, ambientales, de accesibilidad, trazabilidad y control asociados a la financiación europea.

2. IDENTIFICACIÓN Y ALCANCE DE LAS OBRAS

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/09/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La actuación comprenderá, con carácter general:

- a) La ejecución de los edificios destinados a albergar los **59 alojamientos protegidos**.
 - b) La ejecución de los **4 alojamientos adaptados**, con las condiciones de accesibilidad universal y diseño para todas las personas exigibles.
 - c) La ejecución de los **locales destinados a usos complementarios**.
 - d) La ejecución de **espacios para servicios comunes y coliving** definidos en el Proyecto.
 - e) La ejecución de las **zonas comunes interiores y exteriores**.
 - f) La ejecución de las instalaciones generales y particulares de los edificios.
 - g) La ejecución de las obras de urbanización interior y conexión con las redes de servicios existentes, en los términos previstos en el Proyecto.
 - h) La ejecución de las medidas de eficiencia energética y producción de energía renovable previstas en el Proyecto.
 - i) La gestión de los residuos generados.
 - j) La realización de todos los ensayos, comprobaciones y pruebas necesarios.
 - k) La legalización de las instalaciones y obtención de los certificados y documentos que sean responsabilidad del contratista.
 - l) La elaboración de la documentación final de obra y del libro del edificio en la parte que corresponda al contratista.
 - m) La limpieza final, retirada de medios auxiliares, protección de elementos y entrega de las obras en perfecto estado de funcionamiento.
- El alcance concreto será el establecido en el Proyecto Básico y de Ejecución, sus anexos, mediciones, presupuesto y demás documentos que formen parte del expediente.

3. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

Formarán parte del marco técnico de la contratación:

1. El Proyecto Básico y de Ejecución y sus anexos.
2. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. El presupuesto y cuadro de precios.
5. El Estudio de Seguridad y Salud.
6. El Estudio de Gestión de Residuos.
7. Los documentos relativos al cumplimiento del PRTR incorporados al expediente.
8. El Plan de Seguridad y Salud y el programa de trabajo aprobado.
9. Las órdenes e instrucciones de la Dirección Facultativa impartidas conforme a la legislación contractual.

En caso de contradicción se estará al régimen de prelación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en defecto de previsión expresa, a la normativa de contratación pública aplicable.

El contratista no podrá introducir modificaciones en las soluciones definidas en Proyecto sin la previa autorización del órgano de contratación y de la Dirección Facultativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

4. NORMATIVA APLICABLE

Las obras deberán ejecutarse de conformidad con la legislación vigente en la fecha de ejecución, y en particular con:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulte vigente y aplicable.

Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

03/09/2026

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 5aac941a1479479fb1e842c105289e00001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y sus modificaciones vigentes.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales, cuando resulte aplicable.
- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Normativa vigente sobre productos de construcción y marcado CE.
- Normativa sobre eficiencia energética y certificación energética de edificios.
- Normativa sobre gestión de residuos de construcción y demolición.
- Normativa estatal y autonómica sobre accesibilidad universal.
- Normativa urbanística y de ordenación aplicable en el municipio de Tarifa.
- Normativa autonómica de vivienda protegida aplicable a la promoción.
- Normativa sobre condiciones de habitabilidad y diseño de viviendas que resulte aplicable.
- Normas UNE, UNE-EN, ISO y demás normas técnicas citadas en el Proyecto.
- Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
- Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- Normativa europea y nacional aplicable a la ejecución del PRTR, incluida la relativa a protección de los intereses financieros de la Unión Europea, prevención del fraude, corrupción, conflicto de intereses, doble financiación, publicidad y DNSH.

El Código Técnico de la Edificación constituye el marco reglamentario básico de las exigencias de seguridad y habitabilidad de los edificios y deberá aplicarse en su redacción vigente y en la forma que corresponda al régimen transitorio que resulte aplicable al Proyecto.

En materia de espacios públicos urbanizados, resultará de aplicación la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, en los ámbitos incluidos en su campo de aplicación. Dicha Orden establece las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de los espacios públicos urbanizados.

La relación anterior tiene carácter enunciativo y no excluye cualquier otra disposición legal, reglamentaria o técnica que resulte de aplicación.

5. DEFINICIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán conforme a las soluciones arquitectónicas, estructurales, constructivas y de instalaciones definidas en el **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 59 ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS EN EDIFICACIÓN EN BLOQUE (INCLUYENDO 4 ALOJAMIENTOS ADAPTADOS), LOCALES Y ESPACIOS PARA SERVICIOS COMUNES (COLIVING)**

El contratista deberá considerar incluidos en el contrato todos los trabajos necesarios para la correcta terminación de las unidades de obra, aunque alguno de ellos no figure expresamente descrito en cada unidad cuando resulte necesario para su completa ejecución.

No se admitirán soluciones que reduzcan las prestaciones, durabilidad, eficiencia energética, accesibilidad, seguridad o calidad previstas en el Proyecto.

Cualquier propuesta de mejora deberá ser técnicamente compatible con el Proyecto y deberá contar con la correspondiente aprobación previa.





6. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN

La actuación comprende la construcción de una promoción de **59 alojamientos protegidos destinados al alquiler social**, incorporando:

- 55 alojamientos de características ordinarias.
- 4 alojamientos adaptados.
- Locales.
- Espacios de servicios comunes.
- Espacios de coliving.
- Zonas comunes.
- Instalaciones generales.
- Espacios exteriores y urbanización vinculados a la actuación.

Las superficies construidas, útiles, computables y demás parámetros urbanísticos serán los establecidos en el Proyecto.

Datos completados partir del Proyecto:

- Parcela: Antiguo Colegio Extramuros. Calle San Sebastián esquina Calle Mesina
- Referencia catastral: 5090301TE685950001AO y 5090302TE685950001BO.
- Superficie de parcela objeto de la actuación es 1.456,15 m², resultante de la agregación de las parcelas referenciadas en el punto anterior.
- Superficie construida total: 4.443,50 m².
- Superficie útil residencial: 4.291,30 m².
- Número de plantas: PB+2.
- Número de edificios: 1.
- Presupuesto de ejecución material: 3.768.465,81 €.
- Presupuesto base de licitación: 4.932.921,75 €. (IVA incluido 10%)
- Plazo de ejecución: 18 meses.

7. ALOJAMIENTOS Y PROGRAMA FUNCIONAL

Cada alojamiento deberá ejecutarse de acuerdo con la distribución, superficies, relaciones funcionales y equipamiento establecidos en el Proyecto.

Los alojamientos deberán entregarse completamente terminados, incluyendo:

- Pavimentos.
- Revestimientos.
- Pinturas.
- Carpinterías.
- Aparatos sanitarios.
- Griferías.
- Instalaciones eléctricas.
- Mecanismos.
- Instalaciones de climatización y/o ventilación.
- Producción y distribución de ACS.
- Equipamiento fijo previsto.
- Cocinas y equipamiento cuando figure en Proyecto.
- Sistemas de telecomunicaciones.
- Elementos de protección solar.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Elementos de accesibilidad.
- Señalización.

Todos los materiales estarán libres de defectos, serán adecuados para el uso residencial y dispondrán de las prestaciones exigidas.

8. ALOJAMIENTOS ADAPTADOS

Los cuatro alojamientos adaptados deberán ejecutarse conforme a los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

Se garantizará, como mínimo:

- Itinerario accesible desde el acceso al edificio hasta la vivienda.
- Itinerarios accesibles interiores.
- Espacios de giro suficientes.
- Puertas y pasos con anchuras reglamentarias.
- Ausencia de resaltes o barreras.
- Baños adaptados conforme al Proyecto y normativa.
- Cocinas adaptadas cuando corresponda.
- Mecanismos y elementos de control accesibles.
- Alturas de colocación compatibles con el uso por personas con movilidad reducida.
- Contrastes cromáticos y señalización cuando resulte exigible.
- Accesibilidad de las zonas comunes vinculadas al alojamiento.

No podrán instalarse elementos que reduzcan las condiciones de accesibilidad previstas en Proyecto.

9. LOCALES Y ESPACIOS DE SERVICIOS COMUNES Y COLIVING

Los locales y espacios de servicios comunes y coliving se ejecutarán con el mismo nivel de calidad constructiva y de instalaciones exigido para el conjunto de la promoción.

Su distribución, usos, equipamiento y nivel de terminación serán los definidos en el Proyecto.

Se garantizará:

- Accesibilidad.
- Ventilación adecuada.
- Iluminación natural y/o artificial suficiente.
- Instalaciones eléctricas adecuadas al uso.
- Protección contra incendios.
- Acústica adecuada.
- Conectividad y telecomunicaciones.
- Resistencia y durabilidad de los acabados.
- Facilidad de mantenimiento.

Los espacios comunes destinados a uso compartido deberán disponer de soluciones fiables y de fácil mantenimiento, especialmente en pavimentos, revestimientos, carpinterías y equipamiento.

10. CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN Y URBANIZACIÓN

Las obras exteriores comprenderán todos los trabajos definidos en Proyecto para la correcta conexión de la edificación con su entorno.

Se ejecutarán, cuando proceda:

- Acerados.
- Pavimentos exteriores.
- Itinerarios peatonales.





- Rampas.
- Escaleras.
- Zonas de estancia.
- Jardinería.
- Alumbrado exterior.
- Redes de saneamiento.
- Redes de abastecimiento.
- Electricidad.
- Telecomunicaciones.
- Evacuación de aguas pluviales.
- Cerramientos.
- Señalización.
- Mobiliario urbano.

Los itinerarios accesibles se mantendrán libres de obstáculos y se ejecutarán conforme a la normativa aplicable.

11. CRITERIOS GENERALES DE DISEÑO Y EJECUCIÓN

La ejecución se regirá por los siguientes principios:

1. Seguridad.
2. Durabilidad.
3. Eficiencia energética.
4. Reducción del consumo de agua.
5. Facilidad de mantenimiento.
6. Accesibilidad universal.
7. Calidad ambiental interior.
8. Reducción de residuos.
9. Economía circular.
10. Uso preferente de materiales duraderos y reparables.
11. Compatibilidad entre sistemas.
12. Facilidad de inspección y reparación.
13. Reducción del impacto ambiental.
14. Cumplimiento del principio DNSH.

El contratista deberá coordinar todos los oficios y sistemas para evitar interferencias entre las diferentes instalaciones.

12. DEMOLICIONES, DESMONTAJES Y TRABAJOS PREVIOS

Los trabajos previos se ejecutarán con las medidas necesarias para garantizar la seguridad de trabajadores, terceros y elementos existentes.

Antes de iniciar los trabajos se realizará:

- Replanteo general.
- Comprobación de cotas.
- Localización de servicios existentes.
- Cerramiento y señalización.
- Implantación de instalaciones auxiliares.
- Planificación de accesos.
- Protección de elementos existentes.
- Implantación de las medidas ambientales.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Los materiales procedentes de desmontajes y demoliciones se gestionarán conforme al Estudio de Gestión de Residuos y a la normativa aplicable.

13. MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CIMENTACIONES

Las excavaciones, rellenos, compactaciones y cimentaciones se ejecutarán conforme al estudio geotécnico y a las soluciones estructurales del Proyecto.

Los fondos de excavación deberán mantenerse en condiciones adecuadas hasta la ejecución de la cimentación.

Los rellenos deberán ejecutarse por tongadas y con el grado de compactación establecido en Proyecto.

Los materiales empleados deberán cumplir las especificaciones técnicas y disponer de los controles de calidad correspondientes.

14. ESTRUCTURA

La estructura se ejecutará conforme al Proyecto de estructura y a las prescripciones del Código Estructural y demás normativa aplicable.

Se garantizará:

- Calidad de los materiales.
- Correcta puesta en obra.
- Recubrimientos.
- Control de armaduras.
- Control de hormigones.
- Correcta ejecución de uniones.
- Tolerancias.
- Protección frente a agentes ambientales.

No podrán realizarse perforaciones, rozas o modificaciones de elementos estructurales sin autorización expresa de la Dirección Facultativa.

15. CERRAMIENTOS Y FACHADAS

Los cerramientos deberán proporcionar las prestaciones térmicas, acústicas, de estanqueidad, seguridad y durabilidad establecidas en Proyecto.

Las fachadas deberán ejecutarse garantizando:

- Continuidad del aislamiento.
- Ausencia de puentes térmicos incompatibles con el Proyecto.
- Estanqueidad.
- Correcta evacuación de agua.
- Compatibilidad entre materiales.
- Durabilidad.
- Correcta resolución de encuentros.

Los sistemas deberán disponer de documentación acreditativa de sus prestaciones.

16. CUBIERTAS

Las cubiertas se ejecutarán conforme a las soluciones del Proyecto, garantizando:

- Estanqueidad.
- Correcta evacuación de aguas.
- Aislamiento térmico.
- Durabilidad.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023
	03/09/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- Accesibilidad para mantenimiento.
- Integración de instalaciones.
- Correcta resolución de encuentros y petos.

Se realizarán las pruebas de estanqueidad que establezca la Dirección Facultativa.

17. PARTICIONES Y TABIQUERÍA

Las particiones interiores cumplirán las exigencias de resistencia al fuego, aislamiento acústico y prestaciones térmicas que correspondan.

Se evitarán puentes acústicos y se cuidarán especialmente los encuentros entre particiones, forjados, fachadas e instalaciones.

Las soluciones deberán permitir la adecuada fijación de equipamientos y elementos previstos en Proyecto.

18. CARPINTERÍAS EXTERIORES Y PROTECCIÓN SOLAR

Las carpinterías exteriores cumplirán las prestaciones térmicas, acústicas, de permeabilidad al aire, estanqueidad al agua y resistencia al viento exigidas.

Se prestará especial atención al comportamiento frente a las condiciones climáticas propias de Tarifa, incluyendo exposición solar, viento y ambiente marino.

Los elementos de protección solar deberán corresponderse con las soluciones definidas en Proyecto y no podrán eliminarse ni sustituirse por sistemas de prestaciones inferiores.

19. VIDRIOS

Los vidrios cumplirán las exigencias de seguridad, aislamiento térmico, control solar y aislamiento acústico establecidas.

Se utilizarán vidrios de seguridad en las situaciones en las que resulten exigibles.

La colocación garantizará estabilidad, estanqueidad y correcta dilatación.

20. IMPERMEABILIZACIONES Y AISLAMIENTOS

Todos los sistemas de impermeabilización y aislamiento deberán instalarse de forma continua y compatible con los soportes.

Se garantizará especialmente la continuidad del aislamiento térmico en:

- Fachadas.
- Cubiertas.
- Encuentros con forjados.
- Huecos.
- Zócalos.
- Elementos estructurales.
- Cajas de persiana y encuentros equivalentes.

Las soluciones deberán ser compatibles con las prestaciones energéticas justificadas en el Proyecto.

21. REVESTIMIENTOS Y ACABADOS

Los revestimientos deberán ser adecuados al uso previsto.

En zonas húmedas se utilizarán materiales resistentes al agua y productos adecuados para las condiciones de servicio.

En zonas comunes se priorizarán soluciones resistentes al uso intensivo y de fácil mantenimiento.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/09/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Los colores, texturas y acabados serán los definidos en el Proyecto o aprobados por la Dirección Facultativa.

22. PAVIMENTOS

Los pavimentos cumplirán las exigencias de:

- Resbalabilidad.
- Resistencia al desgaste.
- Seguridad.
- Mantenimiento.
- Durabilidad.
- Accesibilidad.

En los alojamientos adaptados se evitarán soluciones que puedan dificultar la movilidad de usuarios de sillas de ruedas u otros productos de apoyo.

23. CARPINTERÍA INTERIOR

Las puertas y elementos de carpintería interior deberán cumplir las dimensiones, resistencia, seguridad y prestaciones acústicas y de protección contra incendios previstas.

Las puertas de los alojamientos adaptados cumplirán las condiciones de accesibilidad exigibles.

Las puertas cortafuegos deberán disponer de la correspondiente documentación de prestaciones y marcado.

24. INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

Las instalaciones de agua deberán ejecutarse garantizando:

- Calidad sanitaria.
- Estanqueidad.
- Protección contra retornos.
- Aislamiento de tuberías cuando proceda.
- Sectorización.
- Facilidad de mantenimiento.
- Reducción de consumos.

Se incorporarán sistemas de ahorro de agua previstos en Proyecto.

La red de saneamiento deberá disponer de pendientes, ventilación, registros y elementos de mantenimiento adecuados.

Se realizarán pruebas de estanqueidad y funcionamiento antes de la recepción.

25. INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO

La instalación eléctrica cumplirá el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y las restantes disposiciones aplicables.

Se garantizará:

- Protección frente a contactos.
- Puesta a tierra.
- Protección contra sobretensiones.
- Sectorización.
- Identificación de circuitos.
- Cuadros accesibles.
- Eficiencia energética.





- Iluminación adecuada.

El alumbrado de zonas comunes deberá utilizar soluciones de alta eficiencia y sistemas de control cuando estén previstos.

26. TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DIGITALES

Las infraestructuras de telecomunicaciones se ejecutarán conforme al Proyecto y a la normativa aplicable. Se garantizará la correcta canalización y distribución de:

- Telecomunicaciones.
- Telefonía.
- Datos.
- Televisión.
- Servicios de banda ancha.
- Sistemas de comunicación previstos.

Las canalizaciones deberán permitir operaciones de mantenimiento y ampliaciones razonables.

27. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Los edificios dispondrán de los medios de protección contra incendios previstos en Proyecto. Se ejecutarán, cuando correspondan:

- Extintores.
- Bocas de incendio equipadas.
- Detección.
- Alarma.
- Señalización.
- Alumbrado de emergencia.
- Sistemas de control de humos.
- Sectorización.
- Puertas resistentes al fuego.
- Instalaciones de evacuación.

Todos los elementos deberán quedar legalizados, señalizados y documentados.

28. VENTILACIÓN Y CALIDAD DEL AIRE INTERIOR

Los sistemas de ventilación garantizarán los caudales exigidos por la normativa. Se prestará especial atención a:

- Continuidad de conductos.
- Estanqueidad.
- Accesibilidad para limpieza.
- Protección acústica.
- Equilibrado de caudales.
- Calidad del aire.
- Recuperación de calor cuando esté prevista.

Antes de la puesta en servicio se realizarán las comprobaciones y mediciones necesarias.

29. CLIMATIZACIÓN, ACS Y PRODUCCIÓN ENERGÉTICA

Las instalaciones térmicas deberán cumplir el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y las soluciones definidas en Proyecto.





Los equipos deberán presentar las prestaciones de eficiencia energética requeridas.

Se garantizará:

- Correcto dimensionado.
- Regulación.
- Control.
- Zonificación.
- Aislamiento de tuberías.
- Accesibilidad para mantenimiento.
- Bajo consumo.
- Compatibilidad con el resto de instalaciones.

La producción de ACS se realizará mediante el sistema definido en Proyecto, incorporando las soluciones renovables previstas.

30. INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS Y ENERGÍAS RENOVABLES

El Proyecto contempla instalaciones fotovoltaicas y otras fuentes renovables, el contratista ejecutará la totalidad de los sistemas necesarios para su funcionamiento.

Se incluirán:

- Generadores.
- Estructuras.
- Inversores.
- Cableado.
- Protecciones.
- Cuadros.
- Sistemas de monitorización.
- Contadores.
- Puesta a tierra.
- Legalización.

La instalación deberá entregarse en funcionamiento y con la documentación de puesta en servicio correspondiente.

31. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y COMPORTAMIENTO ENERGÉTICO DEL EDIFICIO

La eficiencia energética constituirá una condición esencial de la actuación.

El contratista deberá ejecutar las soluciones del Proyecto de manera que se mantengan las prestaciones energéticas justificadas.

Queda prohibida cualquier sustitución de materiales, equipos o sistemas que implique una reducción de las prestaciones energéticas previstas.

Antes de la recepción se aportará la documentación necesaria para acreditar el comportamiento energético final del edificio, incluyendo, cuando corresponda:

- Certificado de eficiencia energética.
- Fichas técnicas.
- Certificados de equipos.
- Datos de instalaciones renovables.
- Resultados de pruebas.
- Manuales de funcionamiento.

32. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Firma 1 de 1 Francisco Javier Ochoa Caro	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/09/2026

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





La actuación se ejecutará conforme a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

Los espacios comunes, accesos, itinerarios, alojamientos adaptados, instalaciones y elementos de uso colectivo deberán cumplir la normativa estatal y autonómica aplicable (Decreto 293/2009, de 7 de julio)

La Orden TMA/851/2021 establece para los espacios públicos urbanizados criterios basados en accesibilidad universal, no discriminación y diseño universal; para los espacios adscritos a la edificación se aplicarán las exigencias correspondientes del Código Técnico y de la normativa específica de edificación y accesibilidad.

33. GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

El contratista deberá cumplir el Estudio de Gestión de Residuos incorporado al Proyecto y la normativa vigente.

Se priorizarán:

1. Prevención.
2. Reutilización.
3. Reciclaje.
4. Valorización.
5. Eliminación como última opción.

Los residuos deberán segregarse por fracciones cuando resulte exigible.

El contratista conservará los justificantes de entrega y gestión de residuos y los incorporará a la documentación final de obra.

34. PROTECCIÓN AMBIENTAL Y PRINCIPIO DNSH

La actuación financiada por el PRTR deberá ejecutarse respetando el principio de **no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH, Do No Significant Harm)**.

La Orden HFP/1030/2021 incorpora expresamente entre los principios de gestión del PRTR el análisis de riesgo de impactos negativos significativos sobre el medio ambiente y su seguimiento.

El contratista deberá:

- Cumplir las condiciones ambientales establecidas en Proyecto.
- Aplicar medidas de prevención de contaminación.
- Gestionar adecuadamente los residuos.
- Evitar vertidos.
- Minimizar emisiones de polvo.
- Controlar el ruido.
- Evitar contaminación del suelo.
- Gestionar adecuadamente sustancias peligrosas.
- Favorecer materiales duraderos y reciclables.
- Mantener registros de las actuaciones ambientales.

El contratista deberá facilitar a la Administración toda documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del principio DNSH.

35. MATERIALES, PRODUCTOS Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS

Todos los materiales serán nuevos, de primera calidad y adecuados al uso previsto.

Deberán disponer, cuando resulte obligatorio:

- Marcado CE.
- Declaración de prestaciones.
- Certificados de conformidad.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/09/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Fichas técnicas.
- Documentación de fabricante.
- Certificados ambientales cuando sean requeridos.

La Dirección Facultativa podrá exigir muestras antes de su instalación.

No se permitirá la colocación de materiales que no hayan sido previamente aceptados cuando el Proyecto o la Dirección Facultativa así lo establezcan.

36. CONTROL DE CALIDAD

El contratista estará obligado a realizar a su cargo los controles de calidad que correspondan conforme al Proyecto, al plan de control y a la normativa.

El control comprenderá, según proceda:

- Materiales.
- Estructura.
- Impermeabilización.
- Aislamiento.
- Carpinterías.
- Instalaciones.
- Protección contra incendios.
- Acústica.
- Estanqueidad.
- Ventilación.
- Eficiencia energética.
- Instalaciones renovables.

Los ensayos deberán realizarse por laboratorios o entidades competentes cuando así lo exija la normativa o la Dirección Facultativa.

37. ENSAYOS Y PRUEBAS

Antes de la recepción deberán realizarse las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de todas las instalaciones.

Como mínimo, cuando resulten aplicables:

- Pruebas de presión de redes.
- Pruebas de estanqueidad.
- Pruebas eléctricas.
- Pruebas de puesta a tierra.
- Pruebas de climatización.
- Medición de caudales de ventilación.
- Pruebas de ACS.
- Pruebas de instalaciones fotovoltaicas.
- Pruebas de protección contra incendios.
- Pruebas de ascensores.
- Pruebas de alumbrado de emergencia.
- Pruebas de control y regulación.

Los resultados deberán documentarse.

38. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Antes de la recepción se entregará, como mínimo:

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/09/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- a) Planos finales de obra ejecutada.
- b) Planos de instalaciones.
- c) Manuales de uso y mantenimiento.
- d) Fichas técnicas de equipos.
- e) Certificados de materiales.
- f) Declaraciones de prestaciones.
- g) Certificados de instalación.
- h) Legalizaciones.
- i) Resultados de ensayos.
- j) Certificados energéticos.
- k) Documentación de instalaciones renovables.
- l) Documentación de gestión de residuos.
- m) Documentación ambiental.
- n) Garantías de fabricantes.
- o) Relación de empresas subcontratistas y suministradores.
- p) Relación de productos efectivamente instalados.
- q) Documentación necesaria para el Libro del Edificio.
- r) Documentación requerida para justificar las obligaciones PRTR.

39. PLAN DE OBRA Y PROGRAMACIÓN

El contratista deberá presentar el programa de trabajos en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El programa deberá identificar:

- Actividades.
- Duraciones.
- Precedencias.
- Hitos.
- Recursos.
- Suministros críticos.
- Pruebas.
- Puesta en servicio.
- Recepción.

Deberá prestarse especial atención a los hitos vinculados a la financiación PRTR.

Cualquier desviación que pueda afectar a los objetivos de la actuación deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección Facultativa y al órgano de contratación.

40. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

El contratista dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para ejecutar la obra dentro del plazo contractual.

El equipo mínimo será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio de los medios adicionales que resulten necesarios.

El personal deberá disponer de la cualificación y formación exigibles.

41. SEGURIDAD Y SALUD

La ejecución se realizará de conformidad con el Estudio de Seguridad y Salud y con el Plan de Seguridad y Salud aprobado.

El contratista será responsable de adoptar todas las medidas preventivas necesarias.



Se prestará especial atención a:

- Trabajos en altura.
- Excavaciones.
- Manipulación de cargas.
- Riesgo eléctrico.
- Maquinaria.

Incendios.

- Productos químicos.
- Trabajos en espacios confinados.
- Interferencias entre oficios.

42. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN BIM, EN SU CASO

Cuando el Proyecto o el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establezcan requisitos BIM, el contratista deberá cumplir el correspondiente Plan de Ejecución BIM.

En ausencia de obligación BIM específica, el contratista deberá mantener una documentación gráfica y alfanumérica suficientemente precisa para permitir la correcta conservación y mantenimiento del edificio. La información final deberá ser coherente con la obra realmente ejecutada.

43. MEDIDAS PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR): HITOS, OBJETIVOS, TRAZABILIDAD Y CONTROL

La actuación está financiada con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contratista deberá colaborar activamente con el órgano de contratación para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos asociados a la actuación.

La Orden HFP/1030/2021 establece mecanismos de gestión y seguimiento del PRTR, incluyendo hitos y objetivos, DNSH, prevención del fraude y conflictos de intereses, compatibilidad de ayudas, prevención de doble financiación, identificación de perceptores y comunicación.

Asimismo, la Orden HFP/1031/2021 regula la información de seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En consecuencia, el contratista deberá:

1. Facilitar la información requerida por la Administración.
2. Mantener una adecuada trazabilidad documental.
3. Conservar la documentación justificativa.
4. Identificar a los subcontratistas y proveedores en los términos exigidos.
5. Facilitar la información necesaria para los controles.
6. Colaborar en auditorías y verificaciones.
7. Comunicar cualquier incidencia que pueda afectar al cumplimiento de hitos y objetivos.
8. Evitar cualquier situación de doble financiación.
9. Cumplir las obligaciones ambientales asociadas al PRTR.
10. Cumplir las obligaciones de publicidad y comunicación.

44. PREVENCIÓN DEL FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

El contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar actuaciones que puedan perjudicar los intereses financieros de la Unión Europea.

La Orden HFP/1030/2021 exige a las entidades que participan en la ejecución del PRTR disponer de medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de intereses. Asimismo, contempla la obligación de gestionar adecuadamente las situaciones de conflicto de intereses.





El contratista deberá comunicar inmediatamente al órgano de contratación cualquier circunstancia que pudiera constituir:

- Fraude.
- Corrupción.
- Conflicto de intereses.
- Doble financiación.
- Falsedad documental.
- Irregularidad en la aplicación de fondos.
- Incumplimiento de obligaciones PRTR.

La Administración podrá requerir declaraciones, información y documentación adicionales para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones.

45. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DEL PRTR

El contratista deberá colaborar en el cumplimiento de las obligaciones de comunicación y publicidad derivadas de la financiación europea.

Los carteles, vallas, placas, publicaciones, documentación, medios digitales y demás elementos de comunicación que correspondan deberán respetar las instrucciones de identidad visual y publicidad del PRTR y de la Unión Europea vigentes para la actuación.

No podrá utilizarse la financiación europea con fines publicitarios distintos de los permitidos por la normativa aplicable.

46. SUBCONTRATACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS SUBCONTRATISTAS

El contratista será responsable frente a la Administración del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales aunque las prestaciones sean ejecutadas por subcontratistas.

Los subcontratistas deberán cumplir las obligaciones:

- Técnicas.
- Ambientales.
- Laborales.
- De seguridad y salud.
- De trazabilidad.
- De conservación documental.
- De prevención del fraude.
- De conflicto de intereses.
- De publicidad PRTR.
- De DNSH.

El contratista deberá trasladar a los subcontratistas las obligaciones que les correspondan.

47. VIGILANCIA Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La Dirección Facultativa será responsable de la dirección técnica de las obras dentro del marco establecido por la legislación aplicable.

El contratista deberá seguir las órdenes e instrucciones impartidas por la Dirección Facultativa que se encuentren dentro de sus competencias.

La Dirección Facultativa podrá:

- Inspeccionar las obras.
- Requerir ensayos.
- Exigir muestras.





- Rechazar materiales.
- Ordenar desmontajes de elementos defectuosos.
- Comprobar mediciones.
- Verificar instalaciones.
- Exigir documentación.

La recepción de materiales por la obra no implica su aceptación definitiva.

48. RECEPCIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y DOCUMENTACIÓN FINAL

La recepción de las obras requerirá que:

1. Las obras estén completamente terminadas.
2. Las instalaciones funcionen correctamente.
3. Se hayan superado las pruebas.
4. Se hayan obtenido las legalizaciones necesarias.
5. Se haya entregado la documentación final.
6. Se hayan retirado residuos y medios auxiliares.
7. Los espacios estén limpios.
8. Se hayan subsanado los defectos detectados.
9. Se disponga de la documentación necesaria para el uso y mantenimiento.
10. Se hayan cumplido las obligaciones de justificación que correspondan al contrato.

No se considerará que la obra está completamente terminada cuando existan defectos que impidan o limiten sustancialmente el uso previsto.

49. PERIODO DE GARANTÍA Y CONSERVACIÓN

Durante el periodo de garantía establecido en el contrato, el contratista responderá de los defectos imputables a la ejecución de las obras.

Deberá atender las reparaciones que sean necesarias cuando procedan de defectos de ejecución, materiales o instalaciones suministrados por el contratista.

La reparación deberá realizarse con materiales de iguales o superiores prestaciones.

50. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CICLO DE VIDA

La ejecución deberá orientarse a reducir los costes de mantenimiento y el impacto ambiental durante la vida útil del edificio.

Se favorecerán:

- Materiales duraderos.
- Materiales reparables.
- Soluciones desmontables cuando resulte viable.
- Reducción de residuos.
- Bajo consumo energético.
- Bajo consumo de agua.
- Sistemas de control y monitorización.
- Facilidad de mantenimiento.
- Accesibilidad a equipos.
- Sustitución independiente de componentes.

51. CONDICIONES ECONÓMICAS INCLUIDAS EN LAS UNIDADES DE OBRA

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/09/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Se considerarán incluidos en los precios contractuales todos los medios necesarios para la correcta ejecución de las unidades, incluyendo, entre otros:

- Mano de obra.
- Materiales.
- Maquinaria.
- Medios auxiliares.
- Transportes.
- Elevación y descarga.
- Acopios.
- Protecciones.
- Andamios.
- Limpieza.
- Ensayos.
- Pruebas.
- Señalización.
- Gestión de residuos.
- Documentación.
- Legalizaciones que correspondan.
- Puesta en funcionamiento.

Todo ello sin perjuicio de las partidas expresamente diferenciadas en el presupuesto del Proyecto.

52. DEFECTOS, INCUMPLIMIENTOS Y REPOSICIÓN

Los elementos ejecutados incorrectamente deberán ser reparados, desmontados o sustituidos a cargo del contratista cuando resulte imputable a éste.

La Dirección Facultativa podrá exigir la sustitución de materiales que no cumplan las especificaciones.

No se considerará mejora la sustitución de un elemento previsto por otro de menor prestación, aunque sea técnicamente compatible.

53. PRESCRIPCIONES COMPLEMENTARIAS

El contratista deberá cumplir cualquier prescripción técnica adicional contenida en:

- El Proyecto.
- Sus anexos.
- Las instrucciones de la Dirección Facultativa.
- Las autorizaciones administrativas.
- Las compañías suministradoras.
- Los organismos competentes.
- La resolución de financiación.
- El convenio o instrumento jurídico que articule la financiación PRTR.
- La normativa europea, estatal, autonómica y local aplicable.

En caso de que durante la ejecución se produzcan modificaciones normativas que resulten de aplicación obligatoria, se actuará conforme al régimen jurídico de modificación contractual que corresponda.

54. DISPOSICIÓN FINAL

El contratista declara, por el hecho de participar en la licitación y, posteriormente, por la formalización del contrato, conocer las condiciones técnicas de la actuación y asumir la obligación de ejecutar las obras con

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/09/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

estricta sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución, al presente Pliego, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la normativa vigente.

Las prescripciones contenidas en este Pliego deberán interpretarse conjuntamente con el Proyecto y con el resto de documentos contractuales.

La ejecución deberá garantizar que los **59 alojamientos protegidos, incluidos los 4 alojamientos adaptados, los locales, los espacios de servicios comunes y coliving y las instalaciones asociadas** sean entregados completamente terminados, seguros, accesibles, energéticamente eficientes, funcionales y aptos para su destino como alojamiento protegido en régimen de alquiler social.

La ejecución deberá, asimismo, permitir acreditar documentalmente el cumplimiento de las condiciones vinculadas a la financiación del **Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes del capítulo VII del Real Decreto 853/2021 y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, incluidas las obligaciones relativas a eficiencia energética, sostenibilidad, DNSH, hitos y objetivos, trazabilidad, prevención del fraude y conflicto de intereses, ausencia de doble financiación, publicidad y control.

**Tarifa, a fecha de la firma electrónica.
El Arquitecto Técnico Municipal**

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica
El Secretario General accidental
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
	03/09/2026	
	Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5aac941a1479479fb1e842c105289e00001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

